

Código Económico	EXPLICACION DEL GASTO	(En miles de pesetas)	
		Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.		
220	ART. 22 - Material, suministros y otros		
	Material de oficina	2.385	
221	Suministros		
226	Gastos diversos y conferencias	20.300	
227	Trabajos realizados por otras empresas	1.000	23.685
	ART. 23 - INDEMNIZACION POR RAZON DE SERVICIO		
230	Dietas		
231	Locomoción	100	
233	Otras indemnizaciones	100	200
	TOTAL CAPITULO 2		23.885
	TOTAL PROGRAMA 423 A		47.697
	PROGRAMA 134 C		
	<u>Participación en Organismos Internacionales</u>		
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
491	Cuotas y contribuc. Org. Internacionales	8.000	
492	Subvención al Centro Guinea Ecuatorial	7.420	15.420
	TOTAL CAPITULO 4		15.420
	TOTAL PROGRAMA 134 C		15.420
	PROGRAMA 313 E		
	<u>Acción social en favor de funcionarios</u>		
	CAP. 8 - Activos financieros		
820	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo		
	01.- A los funcionarios	6.500	
	02.- Al personal laboral	3.000	
821	Acción social	20.000	29.500
	TOTAL CAPITULO 8		29.500
	TOTAL PROGRAMA 313 E		29.500
	PROGRAMA 542 G		
	<u>Investigación Educativa</u>		
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES		
609	02.- Progr. de Investigación Universitaria	19.080	19.080
	TOTAL CAPITULO 6		19.080
	TOTAL PROGRAMA 542 G		19.080
	PROGRAMA 541 A		
	<u>Investigación Científica</u>		
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES		
609	03.- Proyectos de investigación	270.000	270.000
	TOTAL CAPITULO 6		270.000
	TOTAL PROGRAMA 541 A		270.000
	TOTAL UNED		7.716.395

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**13838** RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Educación del Departamento de Cultura y Educación, por la que se tiene incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico ubicado en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Histórico Artístico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico ubicado en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza, el cual afecta a la siguiente zona: la comprendida por las parcelas número 340 a) y b) del Polígono 5 y la parcela número 15 del Polígono 6, así como el espacio público, camino Cabañera, comprendido entre dichas parcelas.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Mallén que según lo dispuesto a estos efectos en la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés

cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de abril de 1990.—El Director general, Luis Valiño Freire.

**13839** RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza en lo que respecta al uso de la parcela 33 de, Area 7 de la Actur Puente de Santiago.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en sustituir para la parcela 33 del Area 7 de la Actur Puente de Santiago el uso previsto de carácter asistencial, incardinado en el Sistema Local de Equipamientos y Servicios, por el de Servicios de la Administración, todo ello sin perjuicio de mantener la titularidad de la parcela referida.»

Zaragoza, 20 de abril de 1990.—El Secretario general, José M.ª Auria Pueyo.

**13840** RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 3.1.13 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en la adición al artículo 3.1.13, incardinado en el Título Tercero, Normas Generales sobre Edificación, y que regula la altura de cornisa y altura máxima, de un punto 5.º, que afecta a la Zona B correspondiente al Centro Histórico, cuyo alcance y contenido está plasmado en el apartado IV del Proyecto municipal denominado «Modificación del Plan General. Normas para solucionar Medianerías Vistas» y transcrito literalmente en el acuerdo municipal de aprobación inicial, con las prescripciones siguientes: a) se excluye del ámbito de aplicación la subzona B-3 que comprende el recinto de la Cartuja de la Concepción. b) la nueva Normativa (punto 5 del artículo 3.1.13) únicamente será de aplicación a los 83 casos identificados por las fincas relacionadas en el Resultado 17.º y que están grafiados en la documentación aportada por el Ayuntamiento el 10 de enero de 1990. c) las fórmulas para ordenar el volumen con mayor altura serán: 1.º Reducir la ocupación del suelo en la propia finca. 2.º Ampliar la ordenación a fincas contiguas y 3.º Ampliar la ordenación a fincas discontinuas, y tendrán que aplicarse con carácter obligatorio y prioritario en el orden señalado. La ejecutividad del acuerdo se suspende hasta que el Ayuntamiento presente un texto refundido del artículo de las Normas Urbanísticas que ha sido objeto de modificación y cuya redacción se adecue a los aspectos reseñados y, por otra parte, se introduzcan las modificaciones necesarias en el capítulo 4, epígrafe, normas de la zona B: Centro Histórico, en todo aquello que resulte afectado como consecuencia del nuevo contenido del artículo 3.1.13 precitado.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva en lo que respecta a la aplicación del punto 5, del artículo 3.1.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza a los restantes casos de medianerías vistas, para que por el Ayuntamiento de Zaragoza se redacte documentación justificativa de la necesidad de hacer extensiva a ellas la nueva Normativa sobre alturas y se eleve de nuevo a efectos, si procediere, de la aprobación definitiva.»

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 20 de abril de 1990.—El Secretario General, José M.ª Auria Pueyo.

**13841** ACUERDO de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictó sentencia el 2 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Diputación General de Aragón sobre aprobación definitiva de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, que ha devenido firme en virtud de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El fallo de la citada sentencia es del tenor siguiente:

«Primero.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 835 de 1986, deducido por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declaramos el derecho de la sociedad actora a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la indemnización correspondiente (derivada de la vinculación singular del solar y edificio donde está ubicado el actual «Teatro Fleta»), sobre la base sentada en la fundamentación jurídica 12 de esta resolución.

Tercero.—Desestimamos las demás pretensiones deducidas por la parte actora.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón ha dispuesto la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de abril de 1990.—El Secretario General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José M.ª Auria Pueyo.

## BANCO DE ESPAÑA

### 13842 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,465	104,727
1 ECU	127,231	127,549
1 marco alemán	61,652	61,806
1 franco francés	18,319	18,365
1 libra esterlina	178,188	178,634
100 liras italianas	8,399	8,421
100 francos belgas y luxemburgueses	299,830	300,580
1 florin holandés	54,776	54,914
1 corona danesa	16,210	16,250
1 libra irlandesa	165,393	165,807
100 escudos portugueses	70,372	70,548
100 dracmas griegas	63,101	63,259
1 dólar canadiense	89,198	89,422
1 franco suizo	72,674	72,856
100 yens japoneses	67,619	67,789
1 corona sueca	17,075	17,117
1 corona noruega	16,075	16,115
1 marco finlandés	26,251	26,317
100 chelines austriacos	876,803	878,997
1 dólar australiano	80,849	81,051